



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, representada legalmente por el señor **MARK MOSELEY-WILLIAMS TABARES**, que dentro del expediente No. **7139**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de enero de 2015—
RESOLUCION NUMERO: S 201500000693. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:-- **RESUELVE---** **ARTICULO PRIMERO:** Reconocer personería suficiente para actuar dentro de las diligencias contractuales al abogado **GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.775.741 y tarjeta profesional N° 31.301 del C. S. de la J., con las facultades y limitaciones expresadas en los mandatos otorgados para el efecto.---**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR ENTRE EL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2014 Y EL VEINTIUNO (11) DE JUNIO DE 2015 LA CONTINUIDAD DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES** dentro del Contrato de Concesión Minera N° **7139**, cuyo titular es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **MARK MOSELEY-WILLIAMS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.221, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, TOLEDO, BRICEÑO y YARUMAL** de éste Departamento; contrato suscrito el 18 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 9 de febrero de 2009, bajo el Código RMN N° **HJCE-02**, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. --**ARTICULO TERCERO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida, el titular deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.---**PARÁGRAFO:** De no surtirse el trámite señalado en el Artículo Tercero anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día veintidós (22) del mes de junio de 2015, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.---**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente a la sociedad titular inscrita y a la cesionaria, o a su apoderado legalmente constituido.---**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZÁLEZ ---**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

09 MAR. 2015

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

13 MAR. 2015

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

